DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA DEMANDANTE: NHORA MARINA HERREÑO GARCÍA DEMANDADA: MI CLÍNICA PRIMERO DE MAYO S.A.S. RAD. 680014105001-2021-00325-00

680014105001-2021-00325-00

AL DESPACHO de la Juez la presente diligencia informando que el término para subsanar la demanda venció 11 de noviembre de 2021 a las 4:00 de la tarde, sin pronunciamiento de la parte demandante.

CLAUDIA JULIANA LÓPEZ MARTÍNEZ

Secretaria

Interlocutorio No. 1435

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la **DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA** presentada por la señora **NHORA MARINA HERREÑO GARCÍA**, con apoderada especial, contra **MI CLÍNICA PRIMERO DE MAYO S.A.S.**, observa el Despacho que la parte actora no subsanó, ni adecuó la demanda dentro del término legal.

Por tanto, atendiendo lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 28 del Código Procesal del Trabajo, se rechazará la demanda, ordenando devolver los anexos sin necesidad de desglose.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA presentada por la señora NHORA MARINA HERREÑO GARCÍA, con apoderada especial, contra MI CLÍNICA PRIMERO DE MAYO S.A.S.

SEGUNDO: DEVUELVÁNSE los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: Archívese el expediente, previo registro del sistema de justicia siglo XXI.

NOTIFÍQUESE

ANGÉLICA MARÍA VALBUENA HERNÁNDEZ
JUEZ

Firmado Por:

Angelica Maria Valbuena Hernandez Juez Municipal Juzgado Pequeñas Causas Laborales 001 Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9fec58df05dfeac55ad6dbf2392cb1e3a93126f9fd311ca5f1b244e019deaf4b

Documento generado en 12/11/2021 02:46:31 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica